

PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFERIDAS A LA CONVOCATORIA 2026 FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Durante los primeros 15 días hábiles administrativos después de la apertura de la convocatoria, desde el 5 al 26 de agosto, se recibieron consultas en el correo fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, solicitando orientación e información de las Bases del Concurso Nacional y Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2026, en atención a lo dispuesto en el numeral 2.7 de ambos documentos.

INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026

- **Convocatoria:** desde el 5 de agosto hasta el 8 de octubre de 2026
- Bases, anexos y formularios de postulación:
- <https://www.sfgp.gob.cl/fondos/fondo-del-patrimonio-cultural/convocatorias/fondo-del-patrimonio-cultural-2026>
- Las postulaciones a la Convocatoria 2026 se realizan en la plataforma <https://fondos.gob.cl/>
- Para consultas sobre el funcionamiento y uso de la plataforma de postulación (Fondos.gob.cl), contactar a los siguientes números telefónicos: 22 412 5006 / 22 412 5055 / +56 9 6405 0057.

ACERCA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

1. ¿Qué función tiene la persona responsable del proyecto?

Responsable del proyecto: Persona natural o jurídica, encargada de presentar la iniciativa a la convocatoria, identificándose como responsable en el formulario de postulación; suscribir el convenio de transferencia y ejecución, en caso de ser seleccionado el proyecto; y asumir las obligaciones y responsabilidades contractuales, entre otras tales como: el cumplimiento de requerimientos legales, plazos, presupuestos y otras condiciones establecidas en los respectivos convenios. La persona responsable podrá actuar, en caso de ser necesario, a través de un apoderado o una apoderada, quien cumplirá el rol de responsable del proyecto y podrá actuar, previa delegación de facultades, en su representación.

2. ¿La persona responsable del proyecto puede asignarse remuneraciones?

En el caso de proyectos de ejecución de obras de la modalidad “Intervención de inmuebles” del

Concurso Nacional del FPC, la persona responsable del proyecto, no podrá asignarse remuneraciones u honorario por este rol.

Para el caso de proyectos de diseño de la modalidad “Intervención de inmuebles” del Concurso Nacional del FPC, la persona responsable del proyecto no podrá asignarse remuneración u honorario por este rol. Sin embargo, si la persona responsable es una persona natural, y ejerce la labor de jefatura del proyecto, en ese caso si podrá asignarse remuneración u honorario por el cumplimiento de este rol.

Por último, en el caso del Concurso Regional del FPC, según la submodalidad respectiva, si la persona responsable es una persona natural, y ejerce la labor de jefatura del proyecto, en ese caso si podrá asignarse remuneración u honorario por el cumplimiento de este rol.

ACERCA DE LA PERSONA JURÍDICA

3. ¿Es necesario que la persona jurídica tenga como requisito antigüedad para poder postular?

Sí, las personas jurídicas chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro que postulen deben tener como mínimo dos años de constitución legal al momento de postular y poseer un objeto social y experiencia acorde al proyecto postulado. Además, la persona jurídica deberá contar con toda la documentación vigente que se solicitan en las bases del concurso.

4. ¿Existe alguna incompatibilidad para que la persona asignada como representante legal o quienes integran la directiva de una persona jurídica se presente como parte del equipo de trabajo del mismo proyecto?

Conforme al numeral 2.4 de las bases son incompatibilidades para postular y ejecutar proyectos, ya sea como responsables o integrantes del equipo de trabajo, las siguientes personas:

- **Personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:**
 - a. Ser autoridad del Mincap (cargos de dirección superior, hasta el segundo nivel jerárquico, y las consejeras y los consejeros del Consejo de Monumentos Nacionales y del Consejo Nacional y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.)
 - b. Las trabajadoras y los trabajadores del Serpat y de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural (contratados bajo el régimen de planta, contrata, Código del Trabajo o bajo el régimen de honorarios.)

- c. Cónyuges o conviviente civil o quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con quienes ejerzan funciones directivas del Mincap o del Serpat, hasta el equivalente a grado cinco (5) en la escala funcionaria. Se excluye de esta incompatibilidad a quienes integran el equipo de trabajo aplicando sólo respecto de la persona responsable.

- **Personas jurídicas y su equipo de trabajo que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:**

- d. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (representante legal, constituyente, socia, socio o accionista) las personas referidas en las letras a), b) y c).
- e. Personas jurídicas sin fines de lucro que tengan como integrantes del directorio y/o representante legal a alguna de las personas referidas en las letras a), b) y c).
- f. Integrantes del equipo de trabajo que sean algunas de las personas referidas en las letras a), b) y c).
- g. Aquellas que reciben por asignación directa recursos iguales o superiores a \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Mincap en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público 2026, Partida 29, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, asignaciones 081, 181, 188, 269, 279, 291, 292, 293, 294, 295, 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311.
- h. Aquellas que reciben por asignación directa recursos iguales o superiores a \$150.000.000 del Serpat en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público 2026, Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 222, 229, 230, 231, 232, 234, 243, 244 y 245.
- i. Los ministerios, subsecretarías, delegaciones, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Tribunal Constitucional, los tribunales electorales regionales y el Tribunal Calificador de Elecciones, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley), el Congreso Nacional y los Tribunales de Justicia, pertenecientes o no al Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública. Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.

Ahora bien, no encontrándose dentro de dichas situaciones, no hay otras incompatibilidades para que la persona asignada como representante legal o integrantes de la directiva de la persona jurídica que es responsable del proyecto se presente como parte del equipo de trabajo del mismo proyecto. Sin embargo, es necesario considerar el perfil y la experiencia solicitada en las funciones del equipo de trabajo.

5. ¿Si quien postula como responsable del proyecto es una persona jurídica, la jefatura del proyecto tiene que ser una persona natural?

Sí, es requisito para todas las submodalidades del concurso que la jefatura del proyecto sea una persona natural, ya que hay derechos, obligaciones y funciones que debe ejercer en esa condición.

6. ¿Cómo puede postular una universidad que no es universidad pública?

Las universidades privadas pueden postular como personas jurídicas de derecho privado, presentando todos los antecedentes que se solicitan para esa condición.

7. ¿Cuál es el documento que acredita la representación legal vigente?

- a. **Persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro:** se deberá acreditar tal calidad mediante certificado de directorio vigente emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses al momento de la postulación y copia de la cédula de identidad vigente del representante legal.
Si quien actúa como representante legal es una persona distinta del o la presidente(a) del directorio, se deberá presentar la documentación oficial en la que conste la delegación de facultades de representación extrajudicial (con una antigüedad no superior a 6 meses al momento de la postulación), estatutos vigentes y copia de la cédula de identidad vigente del representante legal.
- b. **Persona jurídica de derecho privado con fines de lucro (SpA, Ltda., S.A., etc.):** se deberá acreditar tal calidad mediante certificado de vigencia de los estatutos y sus modificaciones, certificado de vigencia de la sociedad y/o certificado de vigencia de poderes, cuando corresponda donde consten las facultades de representación y vigencia de poderes relativos a la administración social y uso de la razón social, disponibles en el Registro de Empresas y Sociedades o en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 6 meses al momento de la postulación y copia de la cédula de identidad vigente del representante legal.
- c. **Personas jurídicas, asociaciones y comunidades de pueblos originarios, constituidas de conformidad a la Ley 19.253:** se deberá acreditar tal calidad mediante certificado de vigencia y directorio vigente de la persona jurídica (comunidad o asociación), registrada en la Conadi con una antigüedad no superior a 6 meses al momento de la postulación. En caso de que la información del directorio vigente no se encuentre actualizada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), deberá presentar la documentación oficial que acredite la elección del nuevo directorio, con una antigüedad no superior a 6 meses al momento de la postulación y copia de la cédula de identidad vigente del representante

legal.

- d. **Municipalidades:** se deberá acreditar tal calidad mediante el acta de proclamación o el decreto que da cuenta de su investidura, según corresponda, pudiendo además acompañarse un certificado emitido por el secretario municipal cuando sea necesario acreditar la calidad de alcalde vigente.
- e. **Universidades públicas:** La representación legal corresponde, por regla general, al rector la cual se deberá acreditar tal calidad mediante el decreto de nombramiento que dispone su designación y, cuando corresponda, certificado de vigencia emitido por la propia institución.
- f. **Iglesias y entidades religiosas:** Tratándose de entidades religiosas constituidas conforme a la Ley N.º 19.638, deberán acreditar la calidad de representante legal mediante el certificado correspondiente emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, deberán acompañar los antecedentes que acrediten el nombramiento y la vigencia de la representación legal, de conformidad con sus estatutos y demás normas que les resulten aplicables, con una antigüedad no superior a seis meses contados a la fecha de la postulación, y copia de la cédula de identidad vigente del representante legal.
Tratándose de entidades que no se encuentren constituidas conforme a la Ley N.º 19.638, deberán acreditar la representación legal mediante el certificado o documento emitido por el órgano o entidad competente, según corresponda. Asimismo, deberán acompañar los antecedentes que acrediten el nombramiento y la vigencia de la representación legal, de conformidad con sus estatutos y/o normativa que les sea aplicable, con una antigüedad no superior a seis meses contados a la fecha de la postulación, y copia de la cédula de identidad vigente del representante legal.

8. ¿Cuál es la diferencia entre acta de constitución y estatutos de la personalidad jurídica?

El acta de constitución es el documento que deja constancia del acto mediante el cual se crea la persona jurídica. En ella se registra la fecha, hora y lugar de la constitución, la identificación de las personas que manifiestan su voluntad de constituirla, la nómina de los socios o miembros fundadores, la elección del primer directorio u órgano de administración, la aprobación de los estatutos y demás acuerdos adoptados en el acto constitutivo.

Por su parte, los estatutos corresponden al conjunto de normas que regulan la organización y funcionamiento de la persona jurídica. Entre otras materias, establecen su objeto o fines, la forma de integración y funcionamiento del directorio u otros órganos de administración, las facultades de sus autoridades, los derechos y obligaciones de sus miembros, las reglas para la adopción de acuerdos y las demás disposiciones que regirán su funcionamiento.

9. ¿Qué documentación de constitución debe presentar una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro aprobada por una municipalidad y que se encuentra inscrita en el Registro Civil?

Para tales casos la documentación requerida es el acta de constitución de persona jurídica y los estatutos depositados antes el secretario municipal, en el que conste fecha de constitución, individualización de los asistentes o fundadores que suscriben los estatutos, elección del primer directorio, aprobación de los estatutos, certificación de ministro de fe, etc. Asimismo, acompañar el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil.

10. ¿Puede postular una persona jurídica de derecho público, como iglesia o centros de estudios religiosos?

Se encuentran habilitadas a postular las personas jurídicas constituidas conforme a la Ley N° 19.638 y aquellas que, conforme al artículo 20° de la misma ley, el Estado reconoce el régimen jurídico que les es propio, con al menos dos años de constitución legal al momento de postular y con un objeto social o experiencia acorde al proyecto postulado:

A las tres submodalidades establecidas en el capítulo 3 de las bases del Concurso Nacional:

- i.) Intervención en inmuebles con protección oficial (proyectos de diseño y de obra),
- ii.) Intervención en inmuebles sin protección oficial asociados a patrimonio cultural mueble, a patrimonio cultural de pueblos originarios o inherentes a un elemento de patrimonio cultural inmaterial (proyectos de diseño y de obra), y
- iii.) Adquisición de equipamiento técnico y/o científico especializado para la gestión, preservación o salvaguardia del patrimonio cultural.

A las seis submodalidades establecidas en el capítulo 3 de las bases del Concurso Regional:

- i.) Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural,
- ii.) Intervención en Inmuebles Monumentos Públicos,
- iii.) Implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial e indígenas (solo a proyectos de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial),
- iv.) Implementación de acciones para la conservación, restauración o gestión de riesgos del patrimonio cultural mueble,
- v.) Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal, y
- vi.) Recursos digitales o audiovisuales referidos al patrimonio cultural

Debiendo presentar los siguientes documentos establecidos en el título “persona Jurídica” del acápite “Antecedentes obligatorios para proyectos de diseño y proyectos ejecución de obras” de cada submodalidad:

- Fotocopia simple del Rol Único Tributario, por ambos lados;
- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad de la persona designada como representante legal;
- Documentación que acredite facultades de representación legal vigente, con una antigüedad no superior a 6 meses al momento de la postulación;
- Certificado de vigencia de la persona jurídica en que conste año de constitución, con una antigüedad no superior a 6 meses, al momento de la postulación;
- Publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución, que incluya el número de registro o inscripción asignado, según cada caso particular de la entidad religiosa;
- Estatutos de la persona jurídica, según cada caso particular de la entidad religiosa;
- Individualización del directorio o directivos(as) superiores vigentes, según cada caso particular de la entidad religiosa;
- Ficha de la institución en el Registro Central de Colaboradores del Estado: “Ficha de la institución” en el Registro Central de Colaboradores del Estado emitida por la plataforma <https://www.registros19862.cl> la cual contiene, entre otras, las siguientes menciones: RUT, objeto (objeto social), fecha de constitución, tipo de institución, representante legal, directorio, etc. Conforme a lo estipulado en la Ley 19.862

Dichos documentos deberán ser emitidos por la autoridad que corresponda para cada uno, considerando lo dispuesto en los artículos 8 al 13 de la Ley N° 19.638.

Lo anterior es sin perjuicio de los demás documentos y exigencias que correspondan a cada submodalidad.

ACERCA DE LA PERSONA NATURAL

11. ¿Qué requisito debe tener una persona natural para postular un proyecto de intervención de inmuebles?

En las submodalidades “Intervención en inmuebles con protección oficial” e “Intervención en inmuebles sin protección oficial asociados a patrimonio cultural mueble, a patrimonio cultural de pueblos originarios o inherentes a un elemento de patrimonio cultural inmaterial” debe cumplir los siguientes requisitos:

- Chilenas o extranjeras mayores de 18 años con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
- Ser propietarias del inmueble que postulen, de lo contrario la postulación será declarada

inadmisible.

Junto con lo anterior, toda persona que postule no debe estar afecta a las siguientes incompatibilidades para postular y ejecutar proyectos, ya sea como responsables o integrantes del equipo de trabajo, siendo estas las siguientes:

Personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Mincap (cargos de dirección superior, hasta el segundo nivel jerárquico, y las consejeras y los consejeros del Consejo de Monumentos Nacionales y del Consejo Nacional y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.)
- b. Las trabajadoras y los trabajadores del Serpat y de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural (contratados bajo el régimen de planta, contrata, Código del Trabajo o bajo el régimen de honorarios.)
- c. Cónyuges o conviviente civil o quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con quienes ejerzan funciones directivas del Mincap o del Serpat, hasta el equivalente a grado cinco (5) en la escala funcionaria. Se excluye de esta incompatibilidad a quienes integran el equipo de trabajo aplicando sólo respecto de la persona responsable.

Asimismo, se hace presente que no podrá suscribir el convenio la persona responsable del proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones siguientes:

- a. En condición de morosidad en la rendición de cuentas de recursos concedidos con anterioridad por el Serpat, según los antecedentes que éste maneje. Es decir, que no se haya rendido oportunamente los gastos de proyectos seleccionados por cualquier fondo o programa administrado por el Serpat.
- b. Con rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Serpat.
- c. En situación de incumplimiento de obligaciones respecto de convenios suscritos con anterioridad con la SFGP. Asimismo, no podrá suscribir convenio en caso que un integrante de su equipo de trabajo se encuentre en situación de incumplimiento de obligaciones respecto de convenios suscritos con anterioridad con la SFGP.
- d. En incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862.
- e. Que no haya presentado la documentación obligatoria para la firma de convenio, en la forma y el plazo de 15 días hábiles administrativos establecidos en el acápite 7.4 Documentos que se deben presentar en la firma de convenio.

ACERCA DE LAS MUNICIPALIDADES

12. ¿Quién es el representante legal cuando postula como responsable del proyecto una municipalidad?

El representante legal es el alcalde o la alcaldesa.

13. ¿Alguna persona puede actuar en representación del representante legal del municipio?

Sí, un apoderado o apoderada. Es la persona natural designada por la persona responsable del proyecto, quien actuará en su representación con todas las facultades necesarias para representarlo. La designación de un apoderado o apoderada para el alcalde o la alcaldesa deberá ser por decreto alcaldicio, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 18.695.

14. ¿Cómo pueden postular las corporaciones municipales?

Las corporaciones municipales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, por tanto, pueden postular siempre y cuando su objeto (contemplado en los estatutos) lo permita. Tienen que hacerlo presentando los requisitos indicados para las personas jurídicas de derecho privado.

15. ¿Pueden un funcionario o una funcionaria municipal ser responsable del proyecto o integrar el equipo de trabajo?

Los funcionarios o las funcionarias municipales pueden cumplir el rol de jefatura o integrar el equipo de trabajo, pero para que participen en los proyectos deben tener en consideración las disposiciones la Ley N° 18.883: "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

ACERCA DEL EQUIPO DE TRABAJO

16. ¿Quiénes integran el equipo de trabajo?

Es conformado por la jefatura del proyecto y las personas señaladas en la ficha de cada submodalidad, para ser evaluadas según los requisitos solicitados en las bases. Sus antecedentes serán calificados en la pauta de evaluación.

17. ¿Qué función debe cumplir la jefatura del proyecto?

Este rol lo cumple una persona natural que lidera la ejecución técnica del proyecto y actúa como la contraparte técnica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpap) durante toda la etapa de seguimiento. En las bases se establecen requisitos de experiencia y competencias para la jefatura, que serán revisados en la admisibilidad y evaluados en el proceso de selección.

18. ¿Puede una persona que integra el equipo de trabajo ejercer más de una función en el equipo de trabajo?

Todas las personas que componen el equipo de trabajo podrán ejercer sólo un cargo, no podrán realizar dos o más funciones. Por tanto, una misma persona no podrá ejercer las funciones de jefatura del proyecto y profesional de participación ciudadana. Los proyectos que no respeten esta condición serán declarados inadmisibles.

19. ¿Puede un extranjero ser integrante del equipo de trabajo? ¿Qué pasa si tiene la cédula de identidad vencida?

No hay restricción para que una persona extranjera sea parte del equipo de trabajo, siempre y cuando cuente con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y con su estado en condición vigente.

20. ¿Cómo se acredita la experiencia del equipo de trabajo?

El currículum vitae es el documento que permite señalar la experiencia de las personas que integran el equipo de trabajo. Para acreditar los conocimientos y las actividades laborales desempeñadas es necesario hacer referencia a los proyectos en que se ha participado (nombre, mes y año de realización, institución u organización, etc.) y algún medio de verificación (contactos, datos de publicaciones, imágenes, etc.). Se sugiere usar el formato anexo propuesto en las bases e incorporar todos los antecedentes con los cuales se quiera acreditar la experiencia.

21. ¿Qué se entiende por experiencia en actividades de participación ciudadana?

La persona propuesta en este cargo debe contar con conocimientos y habilidades para la planificación y desarrollo de actividades orientadas a que la comunidad tenga una participación activa en el proyecto, propendiendo a fortalecer su vinculación con el patrimonio cultural postulado. Esta persona debe impulsar el desarrollo de una iniciativa coherente con la idea de que la comunidad tiene un papel fundamental en la creación, mantención y transmisión del

patrimonio cultural, además de otorgarle valor y significado.

22. ¿Es requisito que las personas que integran el equipo de trabajo tengan título universitario?

No se requiere de título universitario para las personas que integran el equipo de trabajo. Sin embargo, se deberá contar con la experiencia laboral solicitada en la submodalidad respectiva.

23. ¿Todos los integrantes del equipo de trabajo tienen que hacer “Perfil de Datos” en el sitio web www.fondos.gob.cl para postular?

Solo la persona responsable del proyecto tiene que estar registrada en el “Perfil de Datos” para postular un proyecto.

24. ¿Cuántas personas pueden participar del proyecto?

No existe límite de integrantes en el equipo de trabajo, pero en la información entregada en la postulación se debe individualizar claramente a 1, 2 o 3 personas (según la submodalidad de postulación), a quienes se les evaluará su experiencia. Si se incluyen más integrantes, es pertinente justificar su rol en el proyecto y se podrán subir los antecedentes profesionales en el apartado de los “Documentos Adicionales” en la plataforma de postulación.

25. ¿Es posible que una misma persona forme parte de más de un equipo de trabajo en proyectos postulados al Fondo del Patrimonio Cultural?

Una misma persona puede formar parte de más de un equipo de trabajo. Pero se debe considerar la siguiente incompatibilidad: “No podrá la persona responsable del proyecto postular más de un proyecto por submodalidad”. Por lo tanto, el único impedimento de postulación es que una misma persona presente dos proyectos en ese cargo y en la misma submodalidad.

ACERCA DE LA COMUNIDAD ASOCIADA AL PATRIMONIO CULTURAL POSTULADO

26. ¿Quién es la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto?

Se entiende por “comunidad” a personas o conjunto de personas, cultores, cultoras asociaciones y/u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. Cumple un rol fundamental en la creación, mantención y transmisión del patrimonio, además de otorgarle valor y significado.

No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.

27. ¿Cómo se completa correctamente en la postulación la información de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto?

Cumpliendo los siguientes pasos en el formulario de postulación:

- a) Identificar a la comunidad en el apartado “Identificación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado”.
- b) En el “Protocolo de trabajo con la comunidad” se deberá indicar en detalle las actividades que se comprometen con la comunidad durante la ejecución del proyecto y si estas actividades son informativas, consultivas o vinculantes.
- c) Las actividades comprometidas deberán ser incluidas en el ítem “Programación del proyecto”.
- d) Se deberá adjuntar la “Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo”, Anexo N°3, firmada y acreditada por la(s) persona(s) o comunidad(es) que participa(n) en el proyecto. Para acreditar la efectiva participación de la comunidad que se presenta, debe incorporar la siguiente información:
 - i.) Las personas naturales deben firmar la carta y adjuntar la fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad.
 - ii.) Las personas jurídicas deben presentar una carta firmada por su representante legal, y adjuntar la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que confirme dicha representación.

28. ¿En qué consiste la participación ciudadana para la línea de Estudios del patrimonio cultural, modalidad de investigación? ¿Cómo se define el tipo de actividad de participación es pertinente para el proyecto postulado?

Las actividades para cualquier comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto pueden ser informativas, consultivas o vinculantes. El mínimo para una buena propuesta de participación ciudadana dependerá de la coherencia entre el vínculo de la comunidad con el bien patrimonial, por ejemplo, si el sujeto de estudio es un elemento del patrimonio cultural inmaterial o de pueblos indígenas, no es viable un proyecto que no cuente con actividades vinculantes. En cambio, en el caso de un proyecto que estudie un bien patrimonial con una vinculación tangencial de la comunidad, pueden ser actividades informativas o consultivas.

29. ¿Si la comunidad asociada no está constituida legalmente quién firma la carta?

Si la comunidad no está constituida legalmente tienen que firmar de forma individual cada una de las personas que la integran, debiendo adjuntar fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de sus miembros.

ACERCA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

30. En la plataforma de postulación Fondos.gob.cl, ¿cómo postula una persona jurídica?

El sistema de postulación en línea solo permite el ingreso de personas naturales, por lo que debe ingresar alguien de la institución que postula con su Clave Única y, una vez que ingresa al sitio de postulación, debe asociar el proyecto a esa institución para que aparezca como responsable del proyecto. Los pasos a seguir son:

- Registrar la información solicitada en **Datos Personales**.
- Ingresar los datos de la organización o institución en **Relaciones Jurídicas**. Registrarse en esta opción permitirá postular a proyectos como persona jurídica.
- Luego de registrar a su organización o institución podrá postular y continuar con **Postula aquí**.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento y uso de la plataforma de postulación (Fondos.gob.cl), puede contactar a los siguientes números telefónicos: 22 412 5006 / 22 412 5055 / +56 9 6405 0057.

También en esta plataforma se puede solicitar información acerca de cómo una organización o institución autoriza a una persona natural, que no es su representante legal, para que pueda postular en su representación.

31. ¿Cómo se entregan los antecedentes obligatorios que no tienen un anexo establecido en las bases?

Los documentos obligatorios que no tienen un anexo predeterminado en las bases son de formato libre, siendo generados por la persona que postula.

32. ¿Puedo incorporar en la postulación antecedentes que no son obligatorios en la submodalidad?

Al realizar la postulación, la persona responsable podrá aportar la información que estime conveniente para complementar los Antecedentes Obligatorios, ingresándolos en el ítem “Documentos Adicionales a la Postulación”. Estos antecedentes podrán ser utilizados para aclarar algún aspecto de la documentación obligatoria.

33. ¿Puedo postular un mismo proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural y al Fondart?

No hay restricciones para postular un mismo proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural y al Fondart. Sin embargo, en caso de que el proyecto sea seleccionado en ambos concursos, se debe optar por el financiamiento de uno de ellos, renunciando expresamente al otro fondo concursable.

ACERCA DE LOS PROYECTOS EN GENERAL

34. ¿Se pueden postular proyectos de patrimonio natural?

La Ley N° 21.045 que crea el Fondo del Patrimonio Cultural establece que su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas. El ámbito de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural no incluye el patrimonio natural.

35. ¿Puede un proyecto desarrollarse en varias regiones del país?

Un proyecto que desarrolle actividades en más de una región puede postular, lo cual debe estar debidamente justificado en el formulario de postulación. Pero se debe definir una región de ejecución del proyecto, debido a que en la evaluación del proyecto hay un ítem de ponderación asociado a la residencia del equipo de trabajo en la región donde se ejecutará la iniciativa.

36. ¿Puede realizarse actividades de un proyecto en más de una comuna de la región de postulación?

Si, las actividades pueden desarrollarse en más de una comuna de la región de postulación.

37. ¿Puede un equipo de trabajo de una región realizar un proyecto en una región distinta a la de su residencia?

No es obligatorio que la persona responsable del proyecto resida en la región en que se ejecuta el proyecto. Pero se debe considerar que en la evaluación del proyecto hay un ítem de ponderación asociado a la residencia del equipo de trabajo en la región donde se ejecutará la iniciativa.

38. ¿En caso de diferencias en formato y/o extensión de documentos, puedo volver a adjuntar estos documentos posteriormente a la postulación?

No es posible. Si la documentación obligatoria no se adjunta en la postulación, el proyecto será declarado inadmisibile. El concurso no tiene periodo de subsanación de documentos posterior al período de cierre de la convocatoria.

39. ¿Qué función tiene el apoderado o la apoderada?

Es una persona natural designada por la persona responsable del proyecto, en caso de ser necesario, quien actuará en su representación con todas las facultades necesarias. El poder que se otorgue deberá constar en escritura pública, documento privado suscrito y verificado en una notaría, documento privado suscrito con firma electrónica avanzada o en decreto municipal o universitario, según corresponda. La designación de un apoderado o apoderada no es obligatoria.

ACERCA DE LOS GASTOS

40. ¿Pueden ser comercializados los productos finales de un proyecto financiado por el Fondo del Patrimonio Cultural?

De acuerdo al numeral 3.8 de las bases del concurso regional y 3.5 de las bases del concurso nacional, el financiamiento otorgado implica que los productos finales solo se podrán distribuir de manera gratuita.

41. ¿Se pueden financiar viáticos y pasajes al extranjero con cargo al Fondo del Patrimonio Cultural?

No se permiten gastos de viáticos y pasajes al extranjero.

42. ¿El cofinanciamiento es obligatorio para postular?

El cofinanciamiento es voluntario para todas las submodalidades, por ende, no hay obligación de incorporar cofinanciamiento. Si se opta por incluirlo, podrá ser de carácter pecuniario (en dinero) o valorado.

El cofinanciamiento podrá ser aportado por la persona responsable del proyecto y/o por terceras personas. En el caso que el proyecto contemple este aporte, se debe comprometer por escrito y ser presentado al momento de postular, según el formato de anexo correspondiente.

43. ¿El equipo de trabajo puede recibir pago por su trabajo? ¿Cuáles son las restricciones de este gasto?

La Convocatoria 2026 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso regional: Contempla en las respectivas submodalidades gastos de personal como gastos financiables, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en las bases. Estos podrán corresponder al pago de remuneraciones u honorarios, de personas que cumplan funciones en el proyecto.

En cuanto a las restricciones, la persona responsable del proyecto no podrá asignarse remuneración u honorario por este rol. Salvo si la persona responsable es una persona natural, y ejerce la labor de jefatura del proyecto, en ese caso si podrá asignarse remuneración u honorario por el cumplimiento de este rol. Además, no está permitido pagar remuneraciones accesorias o indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie con recursos del Fondo del Patrimonio Cultural (sustitución de aviso previo, feriado anual o vacaciones, años de servicio, etc.) Con todo, no se podrán presentar gastos a rendir por el pago de remuneraciones u honorarios que no sean los estrictamente necesarios para la ejecución.

En cuanto a la Convocatoria 2026 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional:

- a) En los proyectos de diseño se contempla gastos de personal como gastos financiables, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en las bases. En cuanto a las restricciones, la persona responsable del proyecto no podrá asignarse remuneración u honorario por este rol, salvo si la persona responsable es una persona natural, y ejerce la labor de jefatura del proyecto, en ese caso si podrá asignarse remuneración u honorario por el cumplimiento de este rol. Además, no está permitido pagar remuneraciones accesorias o indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie con recursos del Fondo del Patrimonio Cultural (sustitución de aviso previo, feriado anual o vacaciones, años de servicio, etc.)
- b) Para proyectos de ejecución de obra, se contempla gastos de personal de obra, incluido el

equipo de trabajo del proyecto, dentro del ítem “gastos directos”. En cuanto a las restricciones, la persona responsable del proyecto no podrá asignarse remuneración u honorario por este rol.

- c) En el caso de la submodalidad de Adquisición de equipamiento técnico y/o científico especializado para la gestión, preservación no salvaguardia del patrimonio cultural, el Fondo del Patrimonio Cultural no se financiará gastos de remuneración u honorarios para la jefatura del proyecto ni gastos de remuneración u honorarios para el personal o equipo profesional que usará el equipamiento técnico y/o científico.

Con todo, no se podrán presentar gastos a rendir por el pago de remuneraciones u honorarios que no sean los estrictamente necesarios para la ejecución.

44. Una vez seleccionado el proyecto ¿la persona responsable del proyecto tiene que presentar una garantía por el 100% del monto adjudicado avalado por una persona natural distinta a quien cumple el rol de responsable?

Sí. De acuerdo al numeral 7.6 de las bases, en caso de ser seleccionado, la persona responsable deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpap) una garantía por el 100% de los recursos que se le otorguen al momento de la firma de convenio.

En caso de constituir una letra de cambio como garantía esta deberá ser avalada por una persona natural distinta a quien ejerce como responsable o a quien actúa como representante legal de la persona jurídica responsable del proyecto.

Solo quedan exceptuadas de otorgar garantía las municipalidades y establecimientos estatales de educación superior.

45. ¿Se puede financiar un bus que transporte a quienes integran una agrupación para hacer exhibición del patrimonio inmaterial en 2 regiones? Si esto es posible ¿se puede financiar también su hospedaje, poleras del encuentro y colaciones?

La Convocatoria 2026 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, contempla como gastos permitidos para proyectos de diseño Viáticos y Transporte. Por tanto, se podrán solicitar recursos para la persona responsable del proyecto y el equipo de trabajo para pasajes, alimentación, alojamiento y traslado dentro del territorio nacional para el desarrollo de actividades asociadas directamente con la ejecución de proyecto, como: visitas a terreno, actividades de participación ciudadana, presentación de resultados, entre otros.

- No se financiarán gastos de viáticos y pasajes al extranjero.
- Se financiarán sólo pasajes en categoría económica.
- El gasto permitido para este ítem no puede superar el 10% del presupuesto total solicitado al

Fondo del Patrimonio Cultural.

46. ¿En el caso de resultar seleccionado mi proyecto, qué tipo de cuenta bancaria necesito para el depósito y administración de los recursos del Fondo?

Para efectos de cautelar el correcto uso de los recursos, el Serpat exigirá la disponibilidad o apertura de una cuenta bancaria (vista o corriente), la que no podrá ser de ahorro o de otro tipo que genere intereses o ganancias. Así también, el Serpat podrá exigir que dicha cuenta sea exclusiva para el depósito y administración de los recursos y sea distinta a la o las cuentas bancarias de uso habitual de la persona responsable del proyecto.

47. ¿Puede una persona responsable de un proyecto entregar un servicio al mismo proyecto que postula y recibir pago con costo al fondo?

En la revisión financiera de los proyectos, todos los gastos deben ser acreditados con su respectivo documento tributario. Una persona no puede emitirse una factura a sí misma con su propio RUT, ya que las facturas son documentos tributarios exclusivos para operaciones entre empresas o contribuyentes con inicio de actividades.

ACERCA DE LOS PROYECTOS

48. ¿Qué requisito debe tener una persona natural para postular un proyecto de intervención en inmuebles?

- Ser chilenas o extranjeras mayores de 18 años con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
- Ser propietarias del inmueble que postulen, de lo contrario la postulación será declarada inadmisibile.

49. ¿Es posible postular un proyecto de diseño o ejecución de inmuebles para un inmueble en alguna submodalidad de intervención de inmuebles?

Sí. En la Convocatoria 2026 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, se podrán postular proyectos de diseño o ejecución de obras en el marco de la modalidad Intervención de inmuebles. Esta contempla la submodalidad de “Intervención en inmuebles con protección oficial”, para inmuebles de propiedad privada, pública o municipal que cuenten con protección oficial, y la submodalidad “Intervención en inmuebles sin protección oficial” para inmuebles de propiedad privada, pública o municipal, conforme a los requisitos establecidos en las bases.

Y en la Convocatoria 2026 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, se podrá postular a proyectos de ejecución de obras de conservación, restauración, recuperación, reparación y/o traslado de Monumentos Nacionales en el marco de la modalidad intervención de inmuebles, en la submodalidad de “Intervención en Inmuebles Monumentos Públicos”, conforme a los requisitos establecidos en las bases.

50. ¿Se puede postular un proyecto incorporando varias propiedades con roles de propiedad distintos, con las autorizaciones correspondientes de cada propietario o se limita a la postulación de un bien inmueble con un solo rol?

Podría postularse un proyecto que involucre a más de un inmueble, siempre que se configure como un proyecto integral de intervención para todos ellos y no como acciones separadas en cada inmueble, sin vinculación entre sí. Es importante señalar que se deben incorporar los antecedentes obligatorios de cada uno de los inmuebles, así como entregar información completa respecto a sus estados de conservación y estructural, entre otros.

51. ¿Qué es un inmueble por adherencia?

Son los bienes que se encuentran materialmente incorporados, de manera permanente, a un inmueble por naturaleza o a otro inmueble por adherencia, como las estatuas o monumentos públicos adheridos indisolublemente a la tierra.

52. ¿Es requisito para postular a un proyecto de inmueble la presentación del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales?

El permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales no es requisito para la postulación. En caso de ser seleccionado el proyecto, se solicitará este permiso al momento de la firma de convenio en los plazos indicados en el numeral 7.4 de las bases.

53. ¿Se puede adjuntar el ingreso de la solicitud de autorización al Consejo de Monumentos Nacionales, en espera de que ésta se encuentre aprobada una vez que aparezca la lista de los proyectos seleccionados?

La postulación requiere contar con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales; el solo ingreso de la solicitud no cumple con este requisito. En consecuencia, al tratarse de un documento obligatorio, dicha autorización debe ser presentada junto con la postulación.

- 54. ¿En la submodalidad de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural, si quiero realizar acciones de investigación, levantamiento de información o un inventario sobre el mismo patrimonio cultural sujeto de estudio, debo postularlos en proyectos distintos o puedo postularlo en un mismo proyecto?**

En un proyecto postulado a la submodalidad Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural se puede incluir una o más de los tipos de proyectos indicados en la ficha, es decir: investigación, registro, levantamiento de información o inventario y/o catalogación. Lo cual deberá estar justificado y en consideración al presupuesto y plazos máximo permitido.

- 55. ¿Qué significa uso aplicado de un proyecto?**

En la submodalidad de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural se financian proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural, lo que se entiende como investigación aplicada, por lo que se espera que los resultados de los proyectos puedan ser insumos para otros procesos de gestión del patrimonio.

- 56. ¿Qué es la propuesta metodológica de un proyecto?**

Son las estrategias conceptual y práctica para alcanzar el objetivo del proyecto, que parte de una posición teórica y conlleva a una selección de técnicas concretas o métodos acerca del procedimiento para realizar las tareas vinculadas con el desarrollo del proyecto.

- 57. ¿Cuál es el producto final de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?**

Para este tipo de proyecto, el producto final es la investigación, registro, levantamiento de información o inventario resultante de la ejecución del proyecto. Este producto final debe ser entregado al Fondo del Patrimonio Cultural en formato digital, junto al informe final del proyecto y sus medios de verificación.

- 58. ¿Qué acciones de conservación preventiva se pueden financiar en un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?**

Acciones y medidas para minimizar el deterioro del patrimonio cultural objeto de estudio debido a la manipulación que será necesaria realizar para la ejecución del proyecto. Las acciones y medidas son indirectas, es decir, no interfieren con los materiales y la estructura de los bienes.

59. ¿Se puede postular un proyecto sobre memoria?

Si, la memoria es parte integral del patrimonio cultural y, por ende, es posible postular un proyecto de esta naturaleza.

60. En el caso de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural ¿cuándo se necesita la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN)?

La autorización del Consejo de Monumentos Nacionales aplica para los proyectos que consideren actividades que impliquen la intervención de un Monumento Nacional, como ejemplo: una prospección subacuática sin intervención, una prospección arqueológica o paleontológica con intervención o calicatas. Si el proyecto no intervendrá directamente el bien patrimonial, entiéndase que se ejecutará como un estudio de gabinete o que el estudio no interviene el bien, no será necesario presentar la autorización del CMN.

61. En el caso de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural ¿cuándo se necesita la carta de autorización de ejecución del proyecto?

La carta de autorización de ejecución del proyecto, es para los proyectos que requieran para su ejecución acceder o intervenir bienes inmuebles o muebles, como colecciones, fondos documentales, entre otros) que no sea de propiedad de la persona Responsable del proyecto, deben presentar la autorización de su propietario o de quien ejerza el rol de administrador. Si el bien tiene más de una persona propietaria, la autorización debe ser firmada por todos o todas quienes tengan derechos sobre la propiedad.

Con todo, la autorización deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Serpat.

62. ¿Es posible que un cultor o una cultora sea un integrante del equipo de trabajo?

Un cultor o una cultora si puede integrar el equipo de trabajo. Es necesario considerar los requisitos que se solicitan para cada integrante del equipo.

63. ¿Qué se entiende por material didáctico?

Son recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de adquirir habilidades, actitudes y competencias y aprender contenidos que, en este caso, están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.

Para que las acciones de aprendizaje sean significativas, deben ser acorde a las características del público objetivo.

64. ¿El producto final de un proyecto puede ser un sitio web?

Sí. La convocatoria 2026 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional incorpora la submodalidad **“Recursos digitales o audiovisuales referidos al patrimonio cultural”**, orientada al financiamiento de iniciativas tales como sitios web, podcasts, videos, experiencias inmersivas y aplicaciones móviles. Para el caso de sitios web, su desarrollo debe considerar la vista responsiva, es decir, que se pueda visualizar de forma óptima en diferentes dispositivos.

65. ¿El producto final de un proyecto puede estar escrito en inglés?

El producto final tiene que ser presentado en español.

ACERCA DE LAS INCOMPATIBILIDADES

66. Un equipo de trabajo que está participando actualmente de una de las convocatorias anteriores del Fondo del Patrimonio Cultural ¿puede participar en la Convocatoria 2026 presentando un proyecto nuevo?

En el numeral 2.4.1 Respecto a las incompatibilidades recaídas en Responsables e integrantes del equipo de trabajo, no existe impedimento para que los equipos de trabajo que hayan participado en proyectos seleccionados en convocatorias anteriores del Fondo del Patrimonio Cultural puedan participar en el marco de la Convocatoria 2026 con nuevo proyecto.

67. ¿Quién asume la responsabilidad sobre las incompatibilidades establecidas en el numeral 2.4 de las bases?

La responsabilidad de cumplir y declarar el no estar afecto a las incompatibilidades del numeral 2.4 recae en la persona responsable del proyecto, quien además debe efectuar dicha declaración respecto de su equipo de trabajo. Si se verifica alguna incompatibilidad, la postulación podrá ser declarada inadmisibles o fuera de bases, según corresponda.

68. ¿Existen restricciones para firmar convenio?

Conforme al numeral 7.2 de las bases no podrán suscribir convenio la persona responsable del

proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones siguientes:

- a. En condición de morosidad en la rendición de cuentas de recursos concedidos con anterioridad por el Serpat, según los antecedentes que éste maneje. Es decir, que no se haya rendido oportunamente los gastos de proyectos seleccionados por cualquier fondo o programa administrado por el Serpat.
- b. Con rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Serpat.
- c. En situación de incumplimiento de obligaciones respecto de convenios suscritos con anterioridad con la SFGP. Asimismo, no podrá suscribir convenio en caso que un integrante de su equipo de trabajo se encuentre en situación de incumplimiento de obligaciones respecto de convenios suscritos con anterioridad con la SFGP.
- d. En incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862.
- e. Que no haya presentado la documentación obligatoria para la firma de convenio, en la forma y el plazo de 15 días hábiles administrativos establecidos en el acápite 7.4 *Documentos que se deben presentar en la firma de convenio.*

Las restricciones mencionadas en las letras a), b) y c) también serán aplicadas cuando los representantes legales de las personas jurídicas seleccionadas hayan recibido transferencias a título personal.